

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0628

02 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CELEYNE CALDERON LAMUS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2872 DEL 23 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **CELEYNE CALDERON LAMUS**

Dirección de notificación usuario **URBANIZACION SERRANIAS MANZANA 4 LOTE 4**
BLOQUE 4 APTO 202

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 02 de Septiembre de 2019

Señora
CELEYNE CALDERON LAMUS
URBANIZACION SERRANIAS
MANZANA 4 LOTE 4 BLOQUE 4 APTO 202
Email: celeyne0308@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2872 del 23 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0628** correspondiente **RES.PQRDS. 2872 DEL 23 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°107946”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2872
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA N°107946

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CELEYNE CALDERON LAMUS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en la **URBANIZACION SERRANIAS MANZANA 4 LOTE 4 BLOQUE 4 APTO 202**, identificado con **Matrícula N°107946**, continúa desocupado, ya que se le indico que cada 3 meses debía informar, con el fin de poner la observación de DESOCUPADO.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **URBANIZACION SERRANIAS MANZANA 4 LOTE 4 BLOQUE 4 APTO 202**, identificado con **Matrícula N°107946**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP.
3. Que como consecuencia se la solicitud de la peticionaria, se envió una visita de verificación al predio ubicado en la **URBANIZACION SERRANIAS MANZANA 4 LOTE 4 BLOQUE 4 APTO 202**, **identificado con Matrícula N°107946**, el día 21 de agosto de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: “MEDIDOR EPA, SERIE 50818, LECTURA 1445, USO RESIDENCIAL, NO SE PUDO VERIFICAR EL ESTADO DEL MEDIDOR, PREDIO DESOCUPADO”
4. Que verificado en el sistema y con base en el resultado de la visita de verificación realizada el 21/08/19 en curso, se pudo corroborar que el predio identificado con **MATRÍCULA No.107946**, se encuentra DESOCUPADO y la lectura sigue siendo 1445 como se evidencia en el siguiente gráfico:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
1445	1445	0	85	DESOCUPADO	26/07/2019
1445	1445	0	85	DESOCUPADO	27/06/2019
1445	1445	0	85	DESOCUPADO	28/05/2019
1445	1445	0	85	DESOCUPADO	29/04/2019

5. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **CELEYNE CALDERON LAMUS**, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 107946**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

6. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
- Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
7. Que se le informa a la peticionaria que en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y producción de Aseo, únicamente se le están cobrando cargos fijos y por lo tanto, no es procedente efectuar ningún descuento.
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **CELEYNE CALDERON LAMUS**, en el sentido de Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 107946** por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **CELEYNE CALDERON LAMUS**, que en caso que persista la condición de DESOCUAPADO, al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 107946**.

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **CELEYNE CALDERON LAMUS**, que en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y producción de Aseo, únicamente se le están cobrando cargos fijos y por lo tanto, no procede ningún descuento

ARTICULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **CELEYNE CALDERON LAMUS**, del contenido de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista
Dirección Comercial

Proyectó y elaboró: Natalia Jaramillo Aguas. Abogada contratista
Revisó: Johanna Andrea Franco Salazar
Contratista – Dirección Comercial EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2872 del 23 de agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2873 de 23/08/2019

Armenia, 23 de agosto de 2019

Señora
CELEYNE CALDERON LAMUS
URBANIZACION SERRANIAS
MANZANA 4 LOTE 4 BLOQUE 4 APTO 202
Email: celeyne0308@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2872*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2872 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 107946”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada Contratista
Dirección Comercial